



## **AUTO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN" San Juan de Pasto, veinticuatro (24) marzo de dos mil veinte 2020

Referencia: PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 033-2018

Deudor: CAMILO ANRES RIVAS SANTACRUZ

Identificación: 1.085.338.831

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario ley 1437 de 2011, resoluciones 384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF.

## CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 094 del 01 de agosto 2018, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia quedó debidamente notificada por página Web, el dia 08 de octubre de 2018.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 133 de 13 de noviembre de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 033-2018 a cargo del señor CAMILO ANDRES RIVAS SANTACRUZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.338.831.

Que a través de certificación, la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Nariño, envió la liquidación de la deuda total con fecha de corte 24 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 322.391
Valor de intereses con corte al 24/03/2020	\$ 144.865
Costas procesales	\$ 18.800
Gastos en que incurrió la administración	\$0
TOTAL	\$ 486.056

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

481.1 0 00 F & C

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor CAMILO ANDRES RIVAS SANTACRUZ., identificado con cedula de ciudadanía 1.085.338.831, dentro del proceso de cobro coactivo No. 033-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$486.056) por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor CAMILO ANDRES RIVAS SANTACRUZ., identificado con cédula de ciudadania No. 1.085.338.831.



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico



ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M. 🖋